



Resolución Directoral Nacional N° 128-2017-BNP

Lima, 14 SET. 2017

VISTOS: el Informe N° 055-2017-BNP/ODT-AP de fecha 12 de setiembre de 2017, emitido por el Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Memorándum N° 1490-2017-BNP/ODT de fecha 13 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; el Informe N° 238-2017-BNP/OAL de fecha 13 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regula el Sector Cultura;

Que, el inciso 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 266-2017-EF, que “Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales” (en adelante, el Decreto), dispone como su objeto, lo siguiente: “*Autorizase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 77 577 363,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, destinados a financiar lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, (...)*”. (subrayado agregado);

Que, el inciso 1.2 del artículo 1 del Decreto, señala lo siguiente: “*El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo “Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, (...)*”;

Que, en el referido Anexo se encuentra contemplado el pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, por un monto de S/ 79,598.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles);

Que, respecto del procedimiento para la aprobación institucional, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto, dispone lo siguiente: “*Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados (...), dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF*”;



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 128 -2017-BNP (Cont.)

Que, el inciso 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sobre el trámite de modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, dispone lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley General, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s 02/GN y 03/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN";

Que, mediante Memorando N° 1490-2017-BNP/ODT de fecha 13 de setiembre de 2017, la Oficina de Desarrollo Técnico hizo de conocimiento de este Despacho, el Informe N° 055-2017-BNP/ODT-AP de fecha 12 de setiembre de 2017, de su Área de Presupuesto, por el cual solicita aprobar mediante la emisión de un acto resolutorio por parte del titular del pliego, la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario por el monto antes indicado;

Que, mediante Informe N° 238-2017-BNP/OAL de fecha 13 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, en el marco de su competencia, señaló que corresponde al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, como titular del Pliego Presupuestal emitir el acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario por un monto de S/ 79,598.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles);

De conformidad con lo señalado la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 266-2017-EF, que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 266-2017-EF, por un monto de S/ 79,598.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113	Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	085	Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5.000001	Gestión Administrativa
FUENTE DE	:	00	Recursos Ordinarios



Resolución Directoral Nacional N° 128-2017-BNP

FINANCIAMIENTO

GASTOS CORRIENTES	:	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	79,598.00
	:	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		79,598.00
TOTAL PLIEGO		79,598.00



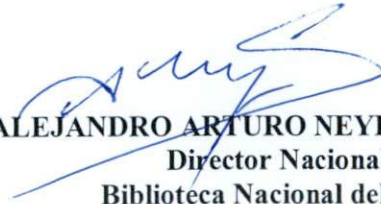
Artículo 2.- La Oficina de Desarrollo Técnico solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Desarrollo Técnico dispondrá la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 266-2017-EF.

Artículo 4.- La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Regístrese y comuníquese.




ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú